

PROTOCOLO EN CASO DE TORNADO O TROMBAS MARINAS EN EL ESTABLECIMIENTO JARDIN FABIOLA 2019



1. INTRODUCCIÓN:

A nuestra estimada comunidad educativa, para estar preparados con respecto a los últimos acontecimientos climáticos acontecidos en la Región del Bio Bio compartimos información relevante para los siguientes eventos

2. ¿QUÉ HACER EN CASO DE TORNADOS Y TROMBAS MARINAS?

Un **tornado** es un fenómeno meteorológico local que se produce en una zona específica del territorio. Ocurre durante tormentas de gran intensidad. Se caracteriza por tener un movimiento circular y forma de embudo alargado, que desciende desde la base de una nube de desarrollo vertical. Su diámetro, por lo general, es de algunas decenas o cientos de metros. Los vientos asociados a un tornado pueden ser de 100 a 400 kilómetros por hora, considerándose el fenómeno más intenso y de mayor capacidad destructiva a nivel atmosférico. Una **tromba marina** corresponde al mismo fenómeno que el tornado, pero se genera sobre el agua, pudiendo también llegar a tierra y causar daños.

3. ANTE EL RIESGO DE TORNADO O TROMBA MARINA, PRESTA ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES SEÑALES:

- Pronósticos de tormentas eléctricas, vientos y/o granizos.
- Una nube grande, oscura y rotatoria de la que se desprende una forma de embudo.
- Un ruido fuerte, similar al sonido de un tren de carga o varios camiones acercándose.
- Un remolino de objetos levantados por el viento puede indicar la presencia del tornado, aun si la nube en forma de embudo no es visible.

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En caso de que un tornado amenace el establecimiento educacional entre la jornada, dentro de las salas de clase:

- Alejarse de las ventanas y tragaluces, ubicándose bajo las mesas y no evacuar al aire libre.
- Los alumnos deben esperar en sala atentos a mayor información que entregará personal encargado del establecimiento.
- Si la o las salas de clases presentan danos estructurales o riesgos para los alumnos, el o los cursos deben dirigirse al pasillo del nivel más bajo de la edificación, no al aire libre, manteniendo la totalidad del curso al interior del edificio (dentro de otras salas de clases, salones, oficinas interiores o lugar central como baños).

5. SI ESTÁS AL AIRE LIBRE, EN PATIO ABIERTO O RECREO:

- Evitar ubicarse en lugares abiertos y estructuras con techos grandes y ligeros como gimnasios o galpones.
- Alejarse de estructuras como carteles publicitarios, gigantografías, tendido eléctrico y otros que pudiesen ser arrojados por el viento.
- Dirigirse al nivel más bajo de la edificación, a las salas de clases, oficinas interiores o lugar central como baños, alejados de ventanas.
- Si no hay lugar donde refugiarse, recostarse sobre el suelo, idealmente en alguna zanja o depresión del piso. Cubre tu cabeza y cuello.
- Una vez pasado el tornado o tromba marina, dirigirse a su sala y esperar información.

6. DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UN TORNADO:

- Tras el paso del tornado o tromba, mantener precaución por donde camina, podría haber vidrios rotos, clavos, entre otros escombros que pueden causarte lesiones
- Si la sala de clases se encuentra con problemas estructurales o mal estado, no podrán ingresar a esta mientras personal del establecimiento no lo permita y personal externo calificado no soluciones las condiciones inseguras.
- El o los cursos deben ser reubicados en otras salas o pasillos en primer nivel del edificio para ser retirado por los apoderados o apoderados suplentes.
- Los alumnos que tiene hermanos en cursos menores, serán reubicados en las salas de clases de los menores, o donde se encuentre dicho curso según infraestructura del edificio.
- Si hay personas atrapadas o heridas en algún lugar tener presente los siguientes teléfonos de emergencia:

Rescate Mutualidad ACHS	1404 ó al 800 800 1404
Ambulancia	131
Bomberos	132
Carabineros	133
OFICINA CENTRAL	41 2 626164
Departamento de Prevención de Riesgos	41 2 626180

RETIRO DE ALUMNOS

Información de retiro de alumnos luego de la ocurrencia de un tornado:

- El establecimiento, informará por páginas institucionales el retiro de los alumnos correspondiente al evento, mientras cuente con los medios disponibles para hacerlo.
- Misma información será enviada a Centro General De Padres para que ellos colaboren con dicho comunicado a través de redes sociales como; WhatsApp, Facebook, etc. Para complementar información a los apoderados.
- Ante las noticias e informaciones adicionales de otros calanes informativos, para esta emergencia en
 particular, los alumnos permanecerán dentro del establecimiento, en compañía de los docentes,
 educadoras, asistentes de aula y asistentes de la educación, los que brindarán seguridad a la comunidad
 educativa, hasta que se retire la totalidad del alumnado.
- De ser posible los alumnos serán retirados dentro de cada sala. Cada curso debe permanecer unido y en silencio.
- Los alumnos que tienen hermanos en cursos menores, serán reubicados en las salas de clases de los menores o donde se encuentre dicho curso para el retiro por parte de los apoderados.
- A los apoderados o apoderados suplentes de ciclos básico y menor, se les exigirá presentar carnet de identidad, para verificar la entrega correspondiente de los menores.
- El listado de apoderados y apoderado suplentes estará anotado en libro de clases del curso correspondiente y se actualizarán en reuniones de apoderados.
- Toda persona que se desplace por el establecimiento, debe mantener precaución por donde camina, podría haber vidrios rotos, clavos, entre otros escombros que pueden causar lesiones, debe alejarse del tendido eléctrico caído, estructuras y edificios dañados.
- Tras el retiro de la totalidad de los alumnos, los trabajadores del establecimiento podrán retirarse a sus hogares por motivos razonables, según lo dicta la Ley N°21.012
- Dependiendo de la gravedad de los hechos, el establecimiento educacional, evaluará la situación con personal externo y calificado en dicha materia, para retomar prontamente las actividades escolares con normalidad y sin riesgos inminentes.

LEY N°21.012

Ley N°21.012 (publicada en el Diario Oficial de 09.06.2017), establece que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 184, cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un riesgo grave e inminente para la vida o salud de los trabajadores, el empleador deberá:

- a) Informar inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo.
- b) Adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores, en caso que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar.

Incluso el trabajador tendrá derecho a interrumpir sus labores y, de ser necesario, abandonar el lugar de trabajo **cuando considere, por motivos razonables**, que continuar con ellas implica un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

El trabajador que interrumpa sus labores deberá dar cuenta de ese hecho al empleador dentro del más breve plazo, el que deberá informar de la suspensión de las mismas a la Inspección del Trabajo.

Los trabajadores no podrán sufrir perjuicio o menoscabo alguno derivado de la adopción de las medidas señaladas en esta norma, y podrán siempre ejercer la acción contenida en el Párrafo 6° del Capítulo II del Título I del Libro V del Código del Trabajo (Procedimiento de Tutela Laboral).

En caso que la autoridad competente ordene la evacuación de los lugares afectados por una emergencia, catástrofe o desastre, el empleador deberá suspender las labores de forma inmediata y proceder a la evacuación de los trabajadores. La reanudación de las labores sólo podrá efectuarse cuando se garanticen condiciones seguras y adecuadas de los servicios.

Corresponderá a la Dirección del Trabajo fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo."